Guía para trabajadores lesionados que no tienen abogados

Información práctica sobre cómo representarse a sí mismo en el Tribunal de Reclamaciones de Indemnización Laboral y la Junta de Apelación

Actualizado en junio de 2022

ÍNDICE

PRIMERA PARTE:

Ante el Tribunal de Reclamaciones de Indemnización Laboral de Tennessee

¿Qué son las prestaciones de indemnización laboral? 4

Presentación de pruebas para acreditar su reclamación 6

Cómo procede una reclamación a través del Tribunal de Primera Instancia 8

Listas de verificación para la audiencia 13

Reglamento del Tribunal de Primera Instancia 16

El proceso de exhibición de pruebas 16

Preparación para el juicio 19

Su día ante el Tribunal 20

Mociones 23

¿Quién puede ayudarle? 25

SEGUNDA PARTE:

Ante la Junta de Apelación de Indemnización Laboral de Tennessee

Apelación de una orden de audiencia urgente 26

Lista de verificación de la apelación de la orden de audiencia urgente 29

Apelación de una orden de indemnización 30

Apelaciones de indemnización a la Junta de Apelación 31

Lista de verificación para el recurso de la orden de indemnización 34

Temas varios 35

¿Quién puede ayudarle? 35

PRIMERA PARTE

Ante el Tribunal de Reclamaciones de Indemnización Laboral de Tennessee

Este folleto le ayudará con su reclamación de indemnización laboral si no tiene abogado. El Programa del Defensor del Pueblo también le puede ayudar. Llame al 1-800-332-2667. Para obtener más información sobre el Programa del Defensor del Pueblo, consulte el sitio web de la Oficina de Indemnización Laboral.

¿QUÉ SON LAS PRESTACIONES DE INDEMNIZACIÓN LABORAL?

La Ley de Indemnización Laboral requiere que los empleadores proporcionen ciertas prestaciones cuando usted se está recuperando de un accidente laboral.

Hay cuatro tipos básicos de prestaciones de indemnización laboral:

- **Tratamiento médico de lesiones por accidentes de trabajo**
- **Prestaciones por incapacidad temporal**
- **Prestaciones por incapacidad permanente**
- **Prestaciones por fallecimiento**

Prestaciones médicas: Si su empleador no sabe que usted resultó herido en el trabajo, deberá notificarlo inmediatamente a su supervisor, por escrito si es posible. Si no da aviso inmediato, deberá dar aviso por escrito dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la lesión, o la fecha en la cual sepa o deba saber que su lesión está relacionada con el trabajo. Entonces su empleador le dará una lista de al menos

tres médicos. Usted elegirá un médico, quien se convertirá en el «médico responsable autorizado». Cualquier tratamiento que este médico recomiende deberá, en la mayoría de los casos, ser aprobado por el ajustador del seguro.

Prestaciones por incapacidad temporal: Si el médico responsable autorizado le ordena permanecer fuera del trabajo mientras se está recuperando de su lesión por accidente de trabajo, es posible que tenga derecho a **prestaciones por incapacidad temporal total** para ayudar a reemplazar parte de su salario perdido. Estas prestaciones son generalmente dos tercios del salario semanal que ganaba en una semana promedio durante el año anterior a su lesión por accidente de trabajo.

Si el médico responsable autorizado le permite regresar al trabajo temporalmente pero prohíbe ciertas tareas, restringe sus actividades o reduce sus horas mientras se recupera, puede tener derecho a **prestaciones por incapacidad temporal parcial** si su empleador no le permite regresar al trabajo bajo las restricciones del médico. Las prestaciones por incapacidad temporal parcial no se calculan de la misma manera que las prestaciones por incapacidad temporal total. De todos modos, su empleador deberá pagarle dos tercios de la diferencia entre sus salarios antes y después de la lesión.

Las prestaciones por incapacidad temporal terminarán cuando usted regrese al trabajo o el médico responsable determine que se ha recuperado lo más posible. Esto se conoce como **«mejoría médica máxima»** y ocurre incluso si usted tiene una incapacidad permanente.

Si se le negaron las prestaciones de incapacidad temporal y cree que tiene derecho a ellas, deberá proporcionar al Juez de Indemnización Laboral una nota de un médico que muestre que perdió el trabajo debido a la lesión por accidente de trabajo, los días de trabajo que perdió o las horas que perdió **y** que no había alcanzado la mejoría médica máxima.

Prestaciones por incapacidad permanente: Puede tener derecho a prestaciones por incapacidad permanente si un médico declara por escrito que su lesión por accidente de trabajo lo deja con un impedimento permanente. Esto se determina después de que el médico declare que usted ha alcanzado la mejoría médica máxima para su lesión. La clasificación de incapacidad se expresa como un porcentaje. La cantidad se calcula multiplicando este porcentaje por su tasa de compensación (dos tercios de su salario medio semanal) por 450 semanas.

En algunos casos, si no ha regresado al trabajo después de alcanzar la mejoría médica máxima, ganando el mismo salario o un salario mayor, también podría tener derecho a un aumento de las prestaciones por incapacidad parcial permanente. Las consideraciones para el aumento de las prestaciones incluyen si usted carece de un diploma de escuela secundaria o certificado equivalente, si tiene cuarenta años o más y la tasa de desempleo en el condado donde trabajó. Sin embargo, no hay mayores prestaciones disponibles si fue despedido por una causa o si está indocumentado.

Prestaciones por fallecimiento: Si usted es el cónyuge o hijo dependiente de alguien que murió en un accidente de trabajo, puede tener derecho a prestaciones por muerte, incluidos los gastos de entierro. Ciertos parientes de un empleado que murió en un accidente de trabajo también podrían tener derecho a prestaciones, si el pariente dependía financieramente del empleado fallecido. Deberá probar que el accidente de trabajo causó la muerte de su cónyuge, padre, madre o pariente. Esto requerirá la opinión de un médico.

PRESENTACIÓN DE PRUEBAS PARA ACREDITAR SU RECLAMACIÓN

Elementos de una reclamación: Usted, como trabajador lesionado, deberá probar todos los elementos de su reclamación, inclusive:

- ✓ Cómo y cuándo ocurrió o se desarrolló su lesión.
- ✓ Opinión de un médico que:
  - el accidente en el trabajo causó su lesión, condición o enfermedad y la necesidad de tratamiento médico, y
  - el tratamiento que recibió por la lesión es razonable y necesario;
- ✓ En una reclamación de prestaciones por incapacidad temporal:
  - el médico responsable autorizado le ha prohibido trabajar del todo mientras se está recuperando de su lesión por accidente de trabajo y durante qué fechas, o
  - su empleador no puede cumplir con las restricciones del médico o puede cumplir con las restricciones, pero con menos horas.
- ✓ En una reclamación por prestaciones por incapacidad permanente, el hecho de que su lesión es permanente y cómo eso afecta su capacidad para trabajar.

Definición jurídica de «lesión»: La Ley de Indemnización Laboral requiere que usted demuestre que su lesión «se produjo principalmente en el curso del trabajo y como parte del alcance de sus responsabilidades». Esto significa que **usted deberá demostrar que el accidente o incidente «contribuyó en más de un cincuenta por ciento (50 %) a causar la muerte, incapacidad o necesidad de tratamiento médico, si se toman en cuenta todas las causas».** En casi todos los casos, **necesitará la opinión de un médico para probar esto.**

El médico responsable autorizado suele brindar esta opinión, la cual se presume correcta. Sin embargo, si no está de acuerdo con el médico responsable autorizado, siempre puede pedirle a otro médico diferente una opinión y presentarla al juez.

CÓMO PROCEDE UNA RECLAMACIÓN A TRAVÉS DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Tribunal de Reclamaciones de Indemnización Laboral de Tennessee, también conocido como el «Tribunal de Primera Instancia», considera casos relacionados con lesiones por accidentes de trabajo que han ocurrido a partir del *1 de julio de 2014* cuando los trabajadores lesionados no reciben las prestaciones a las cuales creen tener derecho. La tabla a continuación muestra las fases de un caso típico a medida que avanza por del Tribunal de Primera Instancia.

Solicitud de determinación de prestaciones: El primer paso es presentar una «Solicitud de determinación de prestaciones» ante la Oficina. La solicitud está disponible en el enlace «Formularios» del sitio web de la Oficina. La solicitud es una solicitud por escrito para que la Oficina ayude a resolver los problemas, e inicia su reclamación ante el Tribunal. Complete la solicitud en su totalidad y lo mejor que pueda. Como mínimo, deberá contener la siguiente información:

1) su información de contacto;

2) el nombre del empleador;
3) la fecha de la supuesta lesión o accidente;
4) una breve declaración en lenguaje claro que describa la supuesta lesión o accidente, y
5) Su firma.

Deberá presentar su solicitud ante el Secretario del Tribunal y entregar una copia al empleador y/o al transportista. En términos generales, deberá presentar la solicitud dentro de un año a partir de la fecha de la lesión o la fecha en que su empleador o la aseguradora pagó las últimas prestaciones. Después de presentar la solicitud, su caso será asignado a un mediador.

Mediación: El mediador se pondrá en contacto con todas las partes para informarse sobre los asuntos y puede reunir a todos, por teléfono, por videoconferencia o en persona, para tratar de resolver el pleito. Todas las partes deberán mediar de buena fe, lo que significa que deberá cooperar en la programación, asistir a la hora acordada y mostrar un intento honrado y sincero de resolver el pleito.

Deberá proporcionar de inmediato copias de los expedientes médicos y otra información documental relevante al mediador y a las otras partes. A medida que se reciban expedientes médicos adicionales, deberá continuar enviando copias al mediador y a las otras partes. Además, el abogado del empleador puede pedirle que firme una autorización médica para que el empleador pueda obtener los expedientes médicos directamente de su(s) médico(s). La firma de la autorización mitigará su responsabilidad de proporcionar a su empleador copias de los expedientes médicos. El hecho de no proporcionar estos expedientes o firmar una autorización podría causar retrasos en el tratamiento.

Aviso de certificación de pleito: Si no se llega a un acuerdo, el mediador rellenará el formulario de «Aviso de certificación de pleito» (DCN). Después de recibir el Aviso de certificación de pleito, revíselo cuidadosamente. Si falta información, tiene cinco días hábiles para notificar al mediador de cualquier dato que quiera añadir al Aviso de certificación de pleito. Después de añadir la información, el mediador presentará el Aviso de certificación de pleito al Secretario del Tribunal de Primera Instancia. El juez sólo puede emitir decisiones sobre los temas que figuran en el DCN.

Una vez que el Aviso de certificación de pleito se presente, tiene 60 días para solicitar una audiencia. Como se explica a continuación, tiene tres opciones: 1) una audiencia urgente, 2) una audiencia de estado o 3) una audiencia de programación.

Si no presenta una solicitud de audiencia en ese plazo, se le solicitará que participe en una audiencia telefónica para «demostrar causa». En esa audiencia, deberá explicar por qué no ha solicitado una audiencia. El juez podría desestimar su caso si no usted participa en la llamada.

Audiencia urgente, de estado o de programación:

Audiencia urgente: Si no ha recibido prestaciones por incapacidad temporal o prestaciones médicas y desea estas prestaciones, deberá solicitar una audiencia urgente.

Si solicita una audiencia urgente, también deberá presentar un «afidávit» o una «declaración» para explicar su reclamación. Cabe destacar que una declaración no requiere ser notarizada. Ambos están disponibles en un formulario titulado «Afidávit o declaración general de la Regla 72» en las Plantillas descargables en el sitio web del Tribunal. También deberá presentar cualquier otra información, incluidos los expedientes médicos, que demuestren por qué debería recibir prestaciones.

Después de la audiencia urgente, el juez escribirá una orden explicando por qué su empleador deberá proporcionar algunas o todas las prestaciones de atención médica y/o incapacidad temporal que usted solicitó, o por qué el juez rechazó su solicitud. Incluso si su solicitud es denegada, puede proceder a una audiencia de indemnización. También podrá solicitar otra audiencia urgente si obtiene nueva información.

Audiencia de estado: Si está recibiendo tratamiento pero no está completamente recuperado, el juez supervisará su progreso a través de una o más audiencias telefónicas hasta que su reclamación esté lista para una audiencia de programación.

Audiencia de programación: Si se ha recuperado de su lesión y tiene una clasificación de incapacidad permanente, pero no puede acordar los prestaciones que se le deben, deberá solicitar una audiencia de programación. La audiencia de programación es celebrará por teléfono. Un juez fijará los plazos para preparar el caso para la siguiente etapa, que es una audiencia de indemnización.

Audiencia de indemnización: Después de que las partes hayan recogido toda la evidencia, inclusive la prueba de una clasificación de incapacidad, comparecerá ante el juez para una audiencia final conocida como «audiencia de indemnización» o simplemente un «juicio». Después de la audiencia, el juez emitirá una orden que

explique si recibirá indemnización laboral, inclusive prestaciones por incapacidad permanente.

Empleadores sin seguro: Aunque crea que su empleador no tenía un seguro de indemnización laboral que cubría su lesión, podría obtener una orden para que su empleador pague las prestaciones. También puede ser elegible para recibir prestaciones a través del Fondo de Empleadores sin Seguro. Deberá escribir en su solicitud que su empleador no tenía seguro, y un especialista en cumplimiento de la Oficina investigará y escribirá un informe.

Si recibe una orden que otorga prestaciones después de una audiencia urgente, la orden le explicará cómo solicitar asistencia al Fondo, el cual tiene la *discreción* de pagar prestaciones *limitadas* por incapacidad temporal y prestaciones médicas si cumple con los siguientes requisitos:

1) trabajó para un empleador sin seguro;
2) sufrió una lesión principalmente en el curso y alcance del empleo a partir del 1 de julio de 2015;
3) usted era residente de Tennessee en la fecha de la lesión;
4) usted notificó a la Oficina de la lesión y de la falta de cobertura del empleador dentro del plazo requerido después de la lesión, y
5) se le otorgaron prestaciones de indemnización laboral.

Deberá completar un formulario para ser considerado para un pago *discrecional* por parte del Fondo. El Fondo no paga ninguna prestación por incapacidad permanente.

Después del juicio: A veces, después de que un caso ha concluido, ya sea por el juez que aprueba un acuerdo de conciliación o después de una audiencia de indemnización, surgen desacuerdos con respecto a la atención médica adicional con el médico autorizado. Puede presentar otra solicitud utilizando el mismo número de expediente y pasar por mediación. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo, el mediador presentará otro Aviso de certificación de pleito, y el caso regresará al mismo juez para decidir el pleito sobre la atención médica en una audiencia de indemnización.

LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA AUDIENCIA

Prepárese para su audiencia con estas útiles listas de verificación. Puede que necesite todos los documentos de la lista. Sus documentos deberán presentarse al Secretario al menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia, y deberá copiar a todas las demás partes cuando los presente.

Audiencia urgente: A menos que se indique lo contrario, **todos los documentos** deberán ser presentados con su Solicitud de audiencia urgente:

- ☐ Su afidávit o declaración
  Un defensor del pueblo de la Oficina puede notarizar el afidávit.
- ☐ Afidávit o declaraciones de otros testigos (si procede)
- ☐ Expedientes médicos (ver página 15).
  - Expedientes médicos firmados por el proveedor de atención médica *(Se permiten las firmas electrónicas)*
    o
  - Expediente médico autenticado. El sitio web del Tribunal proporciona un formulario de «certificación de expediente médico».
- ☐ Prueba de causalidad
  - declaración de causalidad firmada por el médico que indique que su trabajo causó su lesión o la necesidad actual de tratamiento.
    o
  - una declaración dentro del expediente médico que vincule su lesión con su trabajo.
- ☐ Prueba de sus ingresos
  como talones de pago.
- ☐ Prueba de las restricciones laborales
  - Notas médicas sobre su ausencia del trabajo
    o
  - Declaraciones que le impiden realizar ciertas tareas o participar en ciertas actividades (como levantar más de 10 libras).
- ☐ Las facturas médicas **y** la firma y opinión de un médico que indique que las facturas médicas están relacionadas con el tratamiento requerido para su lesión por accidente de trabajo, y el tratamiento y las facturas fueron razonables y necesarios.
- ☐ Citación judicial para cada persona que quiera llamar a testificar. *Puede obtenerlos del Secretario del Tribunal de Primera Instancia y entregarlos **personalmente** a las personas a las que desea llamar para testificar en la audiencia. Deberá entregar las citaciones al menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia, o el juez podría no hacerlas cumplir.*
- ☐ Lista de testigos (ver página 15.)
  Si ha enumerado a sus testigos en la página 2 de su Solicitud de audiencia, no necesita presentar una lista por separado.

Documentos atrasados: Si obtiene documentación adicional que respalda su solicitud de prestaciones después de presentar su solicitud de audiencia, puede

presentarla ante el Secretario del Tribunal de Primera Instancia antes de la audiencia y/o llevarla a la audiencia. Deberá **proporcionar una copia** de la nueva información al abogado del empleador tan pronto como sea posible después de obtenerla.

Con todas las pruebas documentales, el juez decidirá si es «admisible», lo que significa que, según las Reglas de evidencia de Tennessee, el juez puede considerar el documento para tomar una decisión sobre su derecho a prestaciones.

Audiencia de indemnización: A menos que se indique lo contrario o que el juez imparta otras instrucciones, **todos los documentos** deberán presentarse a más tardar diez días hábiles antes de la audiencia de indemnización.

- ☐ El expediente médico relacionado con su lesión por accidente de trabajo
- ☐ Formulario C-32: Informe médico estándar
  El formulario también está disponible en el enlace «Formularios» del sitio web de la Oficina de Indemnización Laboral. Ver la página 17.
- ☐ Transcripción de la deposición
  Ver la página 13 para una definición.
- ☐ Declaración previa a la audiencia
  Deberá presentar una declaración previa a la audiencia ante el Secretario del Tribunal de Primera Instancia solo antes de la audiencia de indemnización. El «Modelo de la declaración previa a la audiencia de indemnización» está disponible en el sitio web del Tribunal.
- ☐ Listas de testigos y de documentos de prueba
  Si esta información no se proporciona en la Declaración previa a la audiencia.
- ☐ Citación judicial para cualquier persona que quiera llamar a testificar.
  *Podrá obtenerlas por parte del Secretario del Tribunal de Primera Instancia y deberá entregarlas **personalmente** a las personas que desee llamar a declarar en la audiencia. Deberá entregar las citaciones al menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia, o el juez podría no hacerlas cumplir.*
- ☐ Prueba de sus ingresos
  como talones de pago.

Documentos atrasados: Si obtiene documentación adicional que respalda su solicitud de prestaciones después de presentar su Declaración previa a la audiencia, puede presentarla ante el Secretario del Tribunal de Primera Instancia antes de la audiencia y/o llevarla a la audiencia. Deberá **proporcionar una (1) copia** de esta información adicional al abogado del empleador lo antes posible después de obtenerla.

Con todas las pruebas documentales, el juez decidirá si es «admisible», lo que significa que, según las Reglas de evidencia de Tennessee, el juez puede considerar el documento para tomar una decisión sobre su derecho a prestaciones.

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Esta sección brinda una breve reseña de las normas y procedimientos del Tribunal de Primera Instancia. Incluso si no tiene un abogado, deberá **seguir todas las reglas del Tribunal**.

Reglamento: El Tribunal se rige por el «Reglamento del Tribunal de Reclamaciones de Indemnización Laboral y Resolución Alternativa de Pleitos,» disponible en el sitio web del Tribunal.

Reglas de evidencia y procedimiento civil de Tennessee: Las Reglas de evidencia de Tennessee y las Reglas del procedimiento civil de Tennessee se aplican en todas las audiencias. Están disponibles en el sitio web de la Oficina Administrativa de los Tribunales de Tennessee, tncourts.com.

Las Reglas de evidencia de Tennessee guían al juez a decidir si la evidencia —cualquier documento, artículo, grabación o testimonio— se puede considerar al decidir el caso. Las Reglas del procedimiento civil de Tennessee orientan al juez y a las partes en la preparación y el juicio de un caso.

EL PROCESO DE EXHIBICIÓN DE PRUEBAS

Tipos de exhibición de pruebas: Antes de su audiencia, cada parte querrá ver la información y los documentos que la otra parte tiene sobre el caso. La exhibición de pruebas es el proceso a través del cual usted y su empleador reúnen e intercambian información. Los métodos de exhibición de pruebas más comunes son:

1. **Interrogatorios:** Estas son preguntas escritas que piden información sobre su caso y a las cuales se deberá responder bajo juramento.
2. **Deposiciones:** Estas son preguntas verbales a cualquier testigo por parte de usted o del abogado de su empleador bajo juramento. El Relator (estenógrafo) del Tribunal transcribe todas las preguntas y respuestas. Se pueden obtener copias de la transcripción a través del Relator del Tribunal pagando una tarifa.

3. **Solicitudes de producción:** Estas son solicitudes por escrito de copias de documentos específicos, grabaciones, fotografías u otros artículos y deberán responderse bajo juramento.
4. **Solicitudes de Admisión:** Estas son declaraciones escritas que le piden que admita la verdad de una declaración relacionada con los hechos, la aplicación de la ley a los hechos u opiniones sobre cualquiera de éstas. Las declaraciones se considerarán admitidas a menos que, dentro de los 30 días posteriores a su recepción, proporcione una respuesta firmada y por escrito objetándolas.

Cómo responder a la exhibición de pruebas: Siempre que reciba interrogatorios, una solicitud de presentación de documentos o una solicitud de admisión, *deberá* proporcionar las respuestas, los documentos solicitados u otra respuesta dentro de 30 días a menos que el juez otorgue una extensión. Al responder a los interrogatorios, sus respuestas *deberán* ser firmadas y notarizadas. El Tribunal establece un límite de 20 puntos para los interrogatorios, las solicitudes de presentación de documentos o las solicitudes de admisión, pero este número puede aumentar si cualquiera de las partes presenta una moción solicitando el permiso del juez para hacerlo.

A menos que el juez lo solicite expresamente o que se presente una «Moción de exigir la exhibición de pruebas», no deberá presentar respuestas o solicitudes de exhibición de pruebas al Secretario del Tribunal de Primera Instancia. En su lugar, deberá enviar estas respuestas al abogado del empleador.

Deposiciones: Deberá cooperar en la programación de las deposiciones. Si desea deponer un testigo, deberá contratar a un Relator del Tribunal para transcribir la deposición. Si no solicitó la deposición, puede hacerle preguntas al testigo durante el contrainterrogatorio.

Si el abogado del empleador se opone a una pregunta, puede considerar reformularla. En términos generales, sin embargo, un testigo deberá responder a la pregunta; el juez decidirá si la pregunta fue inapropiada en una fecha posterior.

En todas las deposiciones, ya sea que usted u otro testigo esté dando testimonio, deberá evitar discutir con el testigo o el abogado del empleador. Si está siendo depuesto, escuche atentamente y responda las preguntas de manera veraz y completa. Puede aclarar sus respuestas durante su testimonio.

Desacuerdos sobre la exhibición de pruebas: Cuando usted y su empleador no están de acuerdo sobre si se requiere una respuesta de exhibición de pruebas, puede presentar una «Moción de exigir la exhibición de pruebas». En la moción, deberá describir lo que busca, explicar cómo intentó resolver el pleito con el abogado de su empleador antes de presentar la moción y pedir al juez que ordene al abogado de su empleador que se lo proporcione. Deberá proporcionar al abogado de su empleador una copia de la moción cuando la presente.

PREPARACIÓN PARA EL JUICIO

Documentación previa al juicio: A medida que se acerque el juicio, deberá completar varias tareas importantes. Estas se explican en el Reglamento del Tribunal de Reclamaciones de Indemnización Laboral y Resolución Alternativa de Pleitos. Si no sigue estas reglas, el juez podría no permitir que su testigo testifique o que su documento se convierta en un documento de prueba.

Listas de testigos y documentos de prueba: Si su juicio es una audiencia urgente, deberá proporcionar una lista de testigos cuando presente la Solicitud de audiencia. Si su juicio es una audiencia de indemnización, deberá proporcionar un testigo y una lista de documentos de prueba a más tardar 10 días antes de la audiencia. Si su juicio es una audiencia de indemnización, deberá enumerar sus testigos y documentos de prueba en su Declaración Previa a la Audiencia (ver a continuación).

Expedientes médicos: La ley permite que su empleador obtenga copias de sus expedientes médicos por parte del médico que atendió su lesión por accidente de trabajo si el empleador pagó la factura. Además, el juez podría exigirle que firme autorizaciones médicas que permitan al abogado de su empleador obtener los expedientes de otro médico, en particular si ha tenido una lesión o cirugía anterior en la misma parte del cuerpo. El abogado del empleador deberá darle una copia de todos los expedientes recibidos bajo su autorización y firma.

Certificación de expedientes médicos

- Un formulario que certifica que los expedientes médicos son correctos y han sido verificados.

Formulario C-32

- Un formulario que los médicos utilizan para proporcionar su opinión médica.

Cuando presente expedientes médicos al Secretario del Tribunal de Primera Instancia, asegúrese de que su médico los haya firmado a mano o electrónicamente. Si los expedientes médicos no están firmados, tendrá que adjuntar una «Certificación de expedientes médicos» firmada por el personal de la oficina de su médico. Este formulario está disponible en el sitio web del Tribunal.

Declaración previa a la audiencia de indemnización: Usted deberá, ya sea por separado o con el abogado de su empleador, presentar una declaración previa a la audiencia con el Secretario del Tribunal de Primera Instancia antes del juicio. Use el «Modelo de la Declaración previa a la audiencia de indemnización» en el sitio web del Tribunal.

SU DÍA ANTE EL TRIBUNAL

En el cuadro que figura a continuación se resumen los acontecimientos de un juicio.

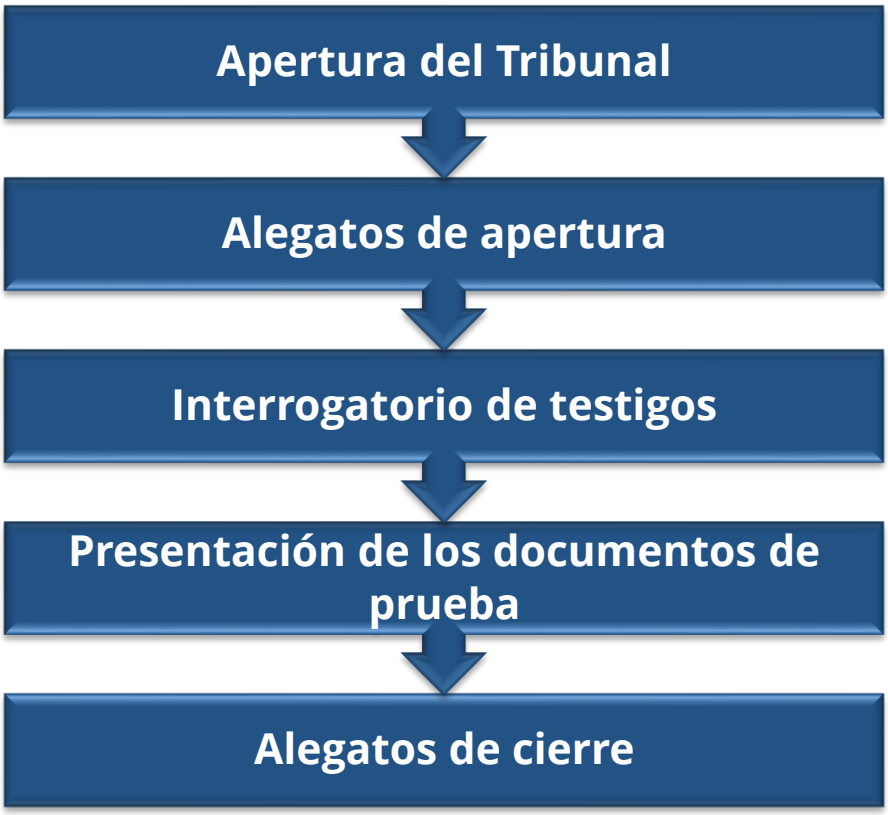

Apertura del Tribunal: **El Tribunal comienza puntualmente, así que llegue temprano**. Si va a llegar tarde, favor de contactar al asistente legal del juez, abogado del Tribunal o Secretario del Tribunal de Primera Instancia. Una vez que llegue, es probable que el personal del Tribunal le instruya sobre cómo se llevará a cabo la audiencia y le explique qué documentos han sido marcados como documentos de prueba. Sin embargo, el juez adoptará la decisión sobre la admisibilidad de los documentos que constan en el acta una vez iniciada la audiencia.

Alegatos de apertura: El juez podría pedir un alegato de apertura. Esta es su primera oportunidad de decirle al juez lo que usted quiere que él o ella haga y por qué usted tiene derecho a ello. Este es su alegato, no su testimonio.

Testimonio o interrogatorio de testigos: Prepárese para testificar. Aquí es donde le dirá al juez cómo ocurrió su lesión, cuándo notificó a su empleador, el tipo de tratamiento médico que recibió, si faltó al trabajo y cómo la lesión afectó su capacidad para trabajar y realizar otras actividades diarias.

No puede usar «rumores». **Los rumores** ocurren cuando dice lo que ha escuchado de otra persona que no está presente en la sala, y quiere que el juez acepte esa declaración como cierta. En la mayoría de los casos, sólo puede testificar sobre lo que usted mismo sabe, vio o dijo. No puede testificar sobre lo que otra persona sabe, vio o dijo.

Después, el abogado de su empleador le hará preguntas. Esto se llama contrainterrogatorio.

También puede traer testigos que declaren a su favor. Deberá presentar el testimonio de sus testigos mediante preguntas. El abogado del empleador entonces contrainterrogará a sus testigos. Su empleador probablemente también traerá a alguien para que testifique. Después de que el abogado de su empleador les haga preguntas a sus testigos, usted podrá interrogarlos.

Presentación de los documentos de prueba: Puede que tenga cartas, facturas médicas, informes, copias de correos electrónicos o mensajes de texto, vídeos, fotografías u otros tipos de pruebas sobre las que testificará un testigo. Estos son documentos de prueba. Por lo general, sólo se puede utilizar un documento de prueba si el testigo puede identificarlo personalmente, así que pídale a su testigo que examine el documento de prueba y lo identifique. Después, pídale al juez que «admita el documento de prueba como evidencia».

Deberá presentar la opinión de un médico sobre la causa de su lesión o su incapacidad permanente. La opinión del médico se deberá proporcionar a través de una deposición, un testimonio presencial, o el formulario C-32 que está disponible en el sitio web del Tribunal. Usted deberá pagar los honorarios asociados con el testimonio de un médico, inclusive los honorarios de testimonio pericial que cobra el médico, los honorarios del Relator del Tribunal por transcribir la deposición y/o los honorarios del médico por completar el Formulario C-32.

El Formulario C-32 deberá llevar la firma original del médico, y se deberá adjuntar una declaración de las calificaciones del médico, comúnmente denominada un «CV» (currículum). Presente el formulario completo y el archivo adjunto con el Secretario del Tribunal, y asegúrese de traer el documento original firmado al juicio. Deberá pedirle a un defensor del pueblo o a un abogado del defensor del pueblo que le ayude a cumplir con los requisitos de admisibilidad del Formulario C-32. Deberá cumplir con todos los plazos para obtener el testimonio del médico y presentar la transcripción de la deposición o el formulario C-32.

Alegatos de cierre: Después de que ambas partes hayan presentado testigos y pruebas, presentarán alegatos de cierre. Esta es su última oportunidad de decirle al juez cómo sus pruebas demuestran que debería ganar. Primero irá usted, luego el abogado de su empleador presentará un alegato de cierre. Puede que el juez le deje responder al alegato de cierre del empleador.

Recuerde que usted, como trabajador lesionado, tiene que demostrar que debería ganar el caso basado en los hechos y la ley. Eso significa que deberá tener evidencia más sólida que su empleador. El «peso» de su evidencia se basa en quién determina el juez que es más creíble, cuál prueba documental es más persuasiva o ambas cosas.

El juez no toma una decisión en el día de la audiencia. En cambio, después de la audiencia, el juez enviará una orden por escrito. Si cree que el juez se ha equivocado, usted puede apelar. Consulte la segunda parte de este folleto para obtener información sobre cómo apelar.

MOCIONES

Puede que reciba un documento del abogado del empleador titulado «Moción». Una moción es una petición para que el juez intervenga. Muchos tipos de mociones son posibles, y algunas mociones podrían resultar en la desestimación de su caso, como una «Moción de desestimación» o «Moción de juicio sumario». Usted también puede presentar una moción. En el sitio web del Tribunal puede descargar una plantilla.

Respuestas a las mociones: Deberá responder **oportunamente** y por escrito a las mociones, presentar su respuesta al Secretario del Tribunal de Primera Instancia y enviar una copia al abogado de su empleador.

El tiempo que tiene disponible para responder depende del tipo de moción. A menos que su empleador le pida al juez que desestime su caso, usted deberá presentar una respuesta **dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la moción por parte del abogado de su empleador. El juez decidirá de acuerdo con la moción y la respuesta que usted presente. Si recibe una Moción de desestimación o una Moción de juicio sumario, deberá responder a más tardar **cinco (5) días hábiles** antes de la audiencia de la moción. Por lo general, estas audiencias son por teléfono.

Mociones de juicio sumario: Una Moción de juicio sumario es una solicitud para desestimar su reclamación porque usted carece de la evidencia para probar su reclamación. Solo se puede presentar si el juez ya ha emitido una orden de programación. Una moción de juicio sumario tiene tres partes básicas: la moción, la declaración de hechos materiales indiscutibles y el memorando de ley.

Es difícil responder a as mociones de juicio sumario porque las reglas tienen requisitos muy específicos para lo que se debe incluir en la respuesta. **Deberá responder a la declaración de hechos materiales indiscutibles por escrito y presentarla a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la audiencia, o es probable que pierda su caso.**

Una declaración de hechos materiales indiscutibles es una lista numerada de cada hecho importante que determinará quién ganará el caso. La declaración tendrá cada hecho enumerado en un párrafo numerado aparte. Deberá escribir una respuesta a cada hecho numerado explicando por qué se disputa y citar *alegatos, deposiciones, respuestas a interrogatorios, admisiones y/o afidávit* para respaldar su posición. *No* puede citar solo los expedientes médicos. También podrá enumerar hechos

indiscutibles adicionales en su respuesta, enumerando cada hecho por separado, numerándolos y citando el expediente para cada hecho.

Como ejemplo de cómo responder a un hecho material indiscutible, si una de las declaraciones dice: «el médico tratante encontró que la lesión del empleado no está relacionada con el trabajo, y el empleado no ha proporcionado una opinión de otro médico para disputar la opinión del médico responsable», deberá responder que el hecho está en disputa y que tiene una opinión de otro médico, ya sea en un Formulario C-32 o dentro de una transcripción de la deposición, quien cree que su lesión está relacionada con el trabajo. Deberá identificar al médico en su respuesta.

Alternativamente, puede presentar una moción solicitando más tiempo para responder, para que pueda obtener afidávit o deponer testigos. Explique por qué necesita más tiempo en la moción.

Mociones de desestimación: El abogado de su empleador puede pedirle al juez que desestime su caso por diversas razones mediante la presentación de una Moción de desestimación. Toda Moción de desestimación deberá indicar la razón por la cual la parte contraria solicita la desestimación y citar una regla de procedimiento civil. Asegúrese de leer la regla antes de presentar su respuesta escrita a la moción.

Esté preparado para argumentar su posición durante la audiencia sobre la desestimación o el juicio sumario. La consulta con el abogado del defensor del pueblo será extremadamente útil para defenderse contra estas mociones.

¿QUIÉN PUEDE AYUDARLE?

El Secretario del Tribunal de Primera Instancia: Para presentar un documento, deberá entregárselo al Secretario del Tribunal de Primera Instancia (por correo electrónico, correo postal de EE. UU., fax o en persona) o cargarlo en TNComp, el sistema de presentación electrónica. El Secretario del Tribunal de Primera Instancia también podrá responder a preguntas sobre el procedimiento.

Asistentes legales y abogados del Tribunal: Ayudan a los jueces mediante la preparación de los documentos para las audiencias, investigaciones jurídicas y edición de órdenes. Si necesita hablar con alguien sobre su caso, póngase en contacto con uno de los asistentes legales o abogados del Tribunal. Ellos podrán responder a preguntas sobre las normas y procedimientos, pero no podrán dar asesoramiento jurídico.

Un defensor del pueblo: Un defensor del pueblo es un empleado de la Oficina que proporciona información, pero no asesoramiento jurídico, a los litigantes que se representan a sí mismos. Responden a preguntas generales sobre el proceso de indemnización laboral. Llame al (800) 332-2667.

Un abogado del defensor del pueblo: Si se lesionó en el trabajo a partir del 1 de julio de 2016, es posible que reúna los requisitos para recibir asistencia del abogado del defensor del pueblo. Para hacerlo, deberá presentar un Certificado de no representación y enviarlo por correo electrónico a wc.ombudsman@tn.gov. El abogado del defensor del pueblo puede dar asesoramiento jurídico limitado, pero no puede comparecer ante la corte, escribir documentos para el Tribunal o comunicarse con el abogado de su empleador en su nombre. Escuche atentamente y tome notas detalladas cuando discuta su caso con el abogado del defensor del pueblo.

SEGUNDA PARTE

Ante la Junta de Apelación de Indemnización Laboral de Tennessee

APELACIÓN DE UNA ORDEN DE AUDIENCIA URGENTE

Notificación de apelación: Si desea apelar una orden de **audiencia urgente**, o cualquier otra orden del Tribunal de Primera Instancia que no resuelva completamente todos los aspectos del caso (llamada una orden «interlocutoria»), tendrá **7 días hábiles** a partir de la fecha estampada en la orden del Tribunal de Primera Instancia para presentar una «Notificación de apelación» con el Secretario del Tribunal. El formulario está disponible en el sitio web de la Junta de Apelación.

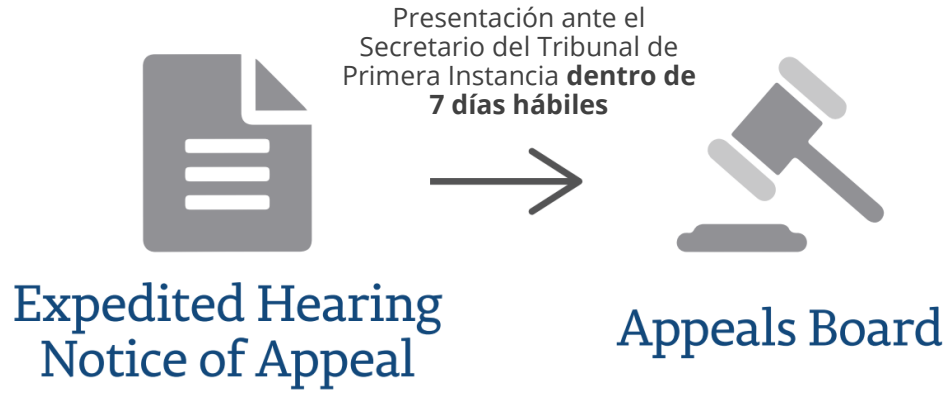

Transcripción de la audiencia o Declaración de pruebas: Se recomienda encarecidamente, aunque no es obligatorio, que presente una transcripción de las audiencias que se hayan celebrado ante el Juez de Primera Instancia o una Declaración conjunta de pruebas firmada por usted y el abogado del empleador. Si su empleador presentó la Notificación de apelación, usted deberá comunicarse con el abogado de su empleador poco después de recibir la notificación para determinar si el empleador tiene la intención de presentar una transcripción de la audiencia. Si no, tal vez desee presentar usted una transcripción. Deberá presentar una transcripción o Declaración de pruebas al Secretario del Tribunal de Primera Instancia dentro de **10 días hábiles** a partir de la fecha en que usted o su empleador presentaron la Notificación de apelación.

- Si un Relator del Tribunal estuvo presente en la audiencia, podrá comprarle una copia de la transcripción. Si un Relator del Tribunal no estuvo presente, puede solicitar una copia de la grabación de la audiencia del Tribunal de Primera Instancia al Secretario del Tribunal de Primera Instancia por una tarifa de $25. Deberá contratar a un Relator del Tribunal licenciado para transcribir la grabación.

- En lugar de presentar una transcripción, usted y el abogado de su empleador pueden presentar una «Declaración conjunta de pruebas», que es un resumen escrito del **testimonio** presentado en la audiencia. La declaración no tiene que resumir las pruebas documentales, sólo el testimonio oral. La Declaración conjunta de pruebas deberá ser preparada y firmada por ambas partes y aprobada por el Juez de Primera Instancia.

- Si no presenta una transcripción o una Declaración conjunta de pruebas, la capacidad de la Junta de Apelación para llevar a cabo una revisión significativa de su caso será limitada.

Escrito: Si usted es la parte apelante, se recomienda que presente un escrito explicando por qué cree que la decisión del Juez de Primera Instancia fue correcta o incorrecta. Un escrito debe contener: 1) un resumen de los hechos; 2) cómo el Juez de Primera Instancia dictaminó en su caso; 3) cada asunto que desea presentar en la apelación; y 4) su alegato sobre por qué cree que la orden del Juez de Primera Instancia fue correcta o incorrecta con relación a cada asunto. *No puede adjuntar ningún documento a su escrito ni basarse en ninguna evidencia para respaldar su escrito, a menos que esa prueba haya sido admitida durante su audiencia o haya sido excluida por el Juez de Primera Instancia pero marcada como «sólo con fines de identificación».* Puede encontrar una lista de esa evidencia en el «expediente de primera instancia», que se examina más adelante. **Si presentó la Notificación de apelación**, su escrito deberá presentarse al Secretario del Tribunal de Primera Instancia dentro de **los 10 días hábiles** a partir del vencimiento del plazo para presentar una transcripción o Declaración de pruebas. Su empleador tendrá entonces la oportunidad de presentar otro escrito como respuesta. Usted podrá responder al escrito de su empleador solo si este plantea en la apelación aspectos que usted no haya planteado en su escrito, y solo podrá abordar los nuevos aspectos.

Si su empleador presentó la Notificación de apelación, podrá responder por escrito a cualquier alegato presentado por el abogado de su empleador. Si el empleador no presenta un escrito, usted podrá presentar el suyo propio. En su

escrito, explique por qué está de acuerdo con la decisión del Juez de Primera Instancia y/o por qué no está de acuerdo con los alegatos del empleador. También podrá discutir otros temas no tratados por el empleador en su escrito. Su escrito deberá presentarse al Secretario del Tribunal de Primera Instancia dentro de los **10 días hábiles** a partir de la fecha de presentación o fecha límite de presentación del mismo. La sección de «alegato» de su escrito tiene un límite de 15 páginas. Podrá solicitar autorización a la Junta de Apelación para presentar un escrito más extenso si es necesario.

Expediente de primera instancia: Después de que se presente una Notificación de apelación, el Secretario del Tribunal de Primera Instancia creará el «expediente de primera instancia». Esto incluye los documentos designados por el Tribunal de Primera Instancia como «expedientes técnicos», las pruebas documentales presentadas en la audiencia (los «documentos de prueba»), la transcripción o Declaración conjunta de pruebas y los escritos. El Secretario del Tribunal de Primera Instancia enviará el expediente al Secretario de la Junta de Apelación con copias a las partes o a sus abogados. El Secretario de la Junta de Apelaciones enviará una «Notificación de registro de expediente» para informar a todas las partes que la Junta de Apelación recibió el recurso. No se le exigirá tomar ninguna medida adicional en ese momento.

Opinión de la Junta de Apelación: Dentro de los **20 días hábiles posteriores** a la fecha del Notificación de registro de expediente, la Junta de Apelación emitirá una decisión por escrito llamada «opinión» que afirme, revierta y/o modifique la orden del Juez de Primera Instancia. La opinión es vinculante para las partes y el Juez de Primera Instancia. La Junta de Apelación también podrá «remitir» el caso, lo cual significa que será devuelto al Juez de Primera Instancia para que tome otras medidas. Ni usted ni su empleador pueden apelar la opinión de la Junta de Apelación que revisa una orden de audiencia urgente u otra orden interlocutoria.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA APELACIÓN DE LA ORDEN DE AUDIENCIA URGENTE

Para este tipo de apelación, presente todos los documentos con el **Secretario del Tribunal de Primera Instancia.**

☐ Presente una Notificación de apelación dentro de **7 días hábiles** de la fecha estampada en la orden del Juez de Primera Instancia.

☐ Pague la tasa de presentación de $75 dentro de **10 días naturales** después de presentar la Notificación de apelación.
*Si no puede pagar, presente un Afidávit de indigencia dentro de **10 días naturales** después de presentar la Notificación de apelación.*
(Ver la página 30.)

☐ Testimonio de la audiencia del Tribunal de Primera Instancia
*Presente **una de las siguientes** dentro de **10 días hábiles** de presentar la Notificación de apelación.*

- **Transcripción de la audiencia**
  - ¿Estuvo presente el Relator del Tribunal?
    - De ser así, puede **comprar una transcripción** del Relator del Tribunal.
    - Si no, puede **comprar una grabación** de la audiencia en el Tribunal y pagar a un Relator del Tribunal para que la transcriba.
- **Declaración conjunta de pruebas**
  Si no proporciona una transcripción de la audiencia, podrá preparar y presentar una Declaración conjunta de pruebas, la cual es un resumen escrito del testimonio de los testigos. Este resumen escrito deberá ser aprobado por ambas partes y por el Juez de Primera Instancia. Comuníquese con el abogado de su empleador para prepararlo.

☐ Escrito

- Si *usted* presentó la Notificación de apelación, presente un escrito dentro de **10 días hábiles** después del vencimiento del plazo para presentar una transcripción o Declaración conjunta de pruebas.
- Si su *empleador* presentó la Notificación de apelación:
  - Presente un escrito en respuesta al escrito de su empleador dentro de **10 días hábiles** después de que sea presentado.
  - Si su empleador no presenta un escrito, usted podrá presentar un escrito dentro de **10 días hábiles** después de que la fecha límite de entrega de su empleador haya pasado.

APELACIÓN DE UNA ORDEN DE INDEMNIZACIÓN

Hora: Después de la audiencia de indemnización (también llamada juicio), el Juez de Primera Instancia emitirá una orden de indemnización para resolver todos los problemas de su caso. También puede recibir este tipo de orden después de la presentación de una Moción de desestimación o una Moción de juicio sumario. Si desea apelar esta orden a la Junta de Apelación, tiene **30 días naturales** a partir de la fecha de la orden del Juez de Primera Instancia para presentar una Notificación de apelación ante el Secretario del Tribunal de Primera Instancia.

Después de que el caso haya pasado por el proceso con la Junta de Apelación y la Junta de Apelación haya emitido su decisión, podrá apelar esa decisión ante el Tribunal Supremo de Tennessee. Tendrá **30 días naturales** después de que la Junta de Apelación certifique la orden del Tribunal de Primera Instancia como definitiva para presentar una Notificación de apelación ante el Tribunal Supremo de Tennessee, según lo permitido por el Reglamento del procedimiento de apelación de Tennessee. Estas reglas están disponibles en el sitio web de la Oficina Administrativa de los Tribunales de Tennessee.

APELACIONES DE INDEMNIZACIÓN A LA JUNTA DE APELACIÓN

Transcripción de la audiencia o Declaración de pruebas: Se recomienda encarecidamente, aunque no obligatorio, que presente una transcripción de la audiencia o una Declaración conjunta de pruebas. Si su empleador presentó la Notificación de apelación, usted deberá comunicarse con el abogado de su empleador poco después de recibir la notificación para determinar si el empleador tiene la intención de presentar una transcripción de la audiencia. Si no, tal vez desee presentar usted una transcripción. Si no presenta una transcripción o una Declaración conjunta de pruebas, la capacidad de la Junta de Apelación para llevar a cabo una revisión significativa de su caso será limitada. Deberá presentar una transcripción o Declaración de pruebas al Secretario del Tribunal de Primera Instancia en un plazo de **15 días naturales** a partir de la fecha de presentación de la Notificación de apelación.

- Si un Relator del Tribunal estuvo presente en la audiencia, podrá comprarle una copia de la transcripción. Si un Relator del Tribunal no estuvo presente, puede solicitar una copia de la grabación de la audiencia del Tribunal de Primera Instancia al Secretario del Tribunal de Primera Instancia por una tarifa de $25. Deberá contratar a un Relator del Tribunal licenciado para transcribir la grabación.

- En lugar de presentar una transcripción, usted y el abogado de su empleador pueden presentar una «Declaración conjunta de pruebas», que es un resumen escrito del **testimonio** presentado en el juicio. La declaración no tiene que resumir las pruebas documentales, sólo el testimonio oral. Deberá ser preparada y firmada por ambas partes y aprobada por el Juez de Primera Instancia.

- Si decide no proporcionar ni una transcripción ni una Declaración de pruebas, deberá presentar una notificación al Secretario del Tribunal de Primera Instancia en un plazo de **15 días naturales** a partir de la fecha de presentación de la Notificación de apelación en la que se indique que no se proporcionará ninguna transcripción ni Declaración de pruebas.

Expediente de primera instancia: El expediente de primera instancia consta de los documentos que el Tribunal de Primera Instancia designó como «expediente

técnico» en el juicio, los documentos de prueba admitidos como evidencia durante el juicio y la transcripción de la audiencia o Declaración conjunta de pruebas. Después de que el Juez de Primera Instancia haya aprobado el «expediente de primera instancia», el Secretario del Tribunal de Primera Instancia enviará el registro al Secretario de la Junta de Apelación con copias a las partes o a sus abogados. El secretario de la Junta de Apelación enviará una Notificación de registro de expediente a todas las partes acusando recibo del expediente.

Escrito: Si usted presentó una Notificación de apelación, puede presentar un escrito explicando por qué cree que el Juez de Primera Instancia tenía razón o no. Si su empleador presentó la Notificación de apelación, puede responder al escrito de su empleador y puede presentar un escrito incluso si el empleador no lo presenta.

Un escrito debe contener: (1) un resumen de los hechos; (2) cómo se pronunció el Juez de Primera Instancia en su caso en la audiencia o juicio de indemnización; (3) cada asunto que desea plantear en la apelación, y (4) su alegato, en el cual indica por qué cree que la orden del Juez de Primera Instancia fue correcta o incorrecta en cada asunto en la apelación. Si usted presentó una Notificación de apelación, su escrito deberá ser presentado al Secretario de la Junta de Apelación dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha en que se emitió la Notificación de registro de expediente. Si su empleador apeló, su escrito deberá presentarse ante el secretario de la Junta de Apelación dentro de los **15 días naturales** siguientes a la presentación del escrito por parte de su empleador o después de la fecha límite de presentación del mismo.

La sección de «alegato» de su escrito tiene un límite de 15 páginas. Podrá solicitar autorización a la Junta de Apelación para presentar un escrito más extenso. Además, *no puede referirse a, adjuntar o basarse en ningún documento, expediente médico, declaración de testigos, fotografía u otra documentación a menos que ese material haya sido presentado previamente al Juez de Primera Instancia y admitido como evidencia durante su juicio, o haya sido excluido por el Juez de Primera Instancia pero marcado como «sólo con fines de identificación».*

Opinión de la Junta de Apelación: Dentro de los **45 días naturales posteriores** a la finalización del período de información, la Junta de Apelación emitirá una opinión por escrito afirmando, revocando y/o modificando la orden del Juez de Primera Instancia. Dependiendo de cuál de estas acciones tome la Junta de Apelación, el dictamen también remitirá el caso al Tribunal de Primera Instancia para que tome medidas adicionales o certificará la decisión del Tribunal de Primera Instancia como definitiva. Si la Junta de Apelación certifica la decisión como definitiva y si usted no está satisfecho con ella, puede apelar al Tribunal Supremo de Tennessee según lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Apelación de Tennessee.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL RECURSO DE LA ORDEN DE INDEMNIZACIÓN

A menos que se indique lo contrario, presente todos los documentos al **Secretario del Tribunal de Primera Instancia.**

☐ Presente una Notificación de apelación dentro de los **30 días naturales** a partir de la fecha estampada en la orden del Juez de Primera Instancia.

☐ Pague la tasa de presentación de $75 dentro de **10 días naturales** después de presentar la Notificación de apelación.
*Si no puede pagar, presente un Afidávit de indigencia dentro de los **10 días naturales posteriores** a la presentación de la Notificación de apelación (consulte la página 30).*

☐ Testimonio del Tribunal de Primera Instancia
*Presentar dentro de **15 días naturales** después de presentar la Notificación de apelación.*

- **Transcripción de la audiencia**
  - ¿Estuvo presente el Relator del Tribunal?
    - De ser así, puede **comprar una transcripción** del Relator del Tribunal.
    - Si no, puede **comprar una grabación** de la audiencia en el Tribunal y pagar a un Relator del Tribunal para que la transcriba.
- **Declaración conjunta de pruebas**
  Si no proporciona una transcripción de la audiencia, podrá preparar y presentar una Declaración conjunta de pruebas, la cual es un resumen escrito del testimonio de los testigos. Este resumen escrito deberá ser aprobado y firmado por ambas partes y por el Juez de Primera Instancia. Comuníquese con el abogado de su empleador para prepararlo.
- Si no desea presentar una transcripción de la audiencia o una Declaración conjunta de pruebas, presente una notificación que indique que no presentará ninguno de los dos documentos.

☐ Escrito

- Si *usted* presentó una Notificación de apelación, presente un escrito al Secretario de la Junta de Apelación dentro de los **15 días naturales** después de la fecha en que se emitió la Notificación de registro de expediente.
- Si su *empleador* presentó la Notificación de apelación:
  - Presente un escrito al Secretario de la Junta de Apelación en respuesta al escrito de su empleador dentro de **15 días naturales** después de que este haya sido presentado.

- Si su empleador no presentó un escrito, usted podrá presentarlo ante el Secretario de la Junta de Apelación dentro de **15 días naturales** después de la fecha límite de presentación del mismo.

TEMAS VARIOS

Solicitud de una prórroga: Ni usted ni su empleador pueden solicitar una prórroga para presentar una Notificación de apelación. Si no presenta su Notificación de apelación en el plazo requerido por la ley, su apelación será desestimada.

Sin embargo, para cualquier otro plazo en el proceso de apelación, puede presentar una solicitud por escrito llamada «Moción de prórroga» al Secretario de la Junta de Apelación para solicitar más tiempo. En la apelación de una orden de audiencia urgente, la Junta de Apelación podrá ampliar los plazos por hasta **5 días hábiles adicionales**. En caso de apelación de una orden de indemnización, la Junta de Apelación podrá prorrogar los plazos hasta **21 días naturales adicionales**.

Cuota de presentación: Si apela, deberá pagar una tasa de presentación de $75. Podrá pagar con cheque, giro postal o tarjeta de crédito en un plazo de **10 días naturales** a partir de la presentación de la Notificación de apelación. Es posible pagar en persona en cualquier oficina de la Oficina de Indemnización Laboral, por correo o mediante cualquier otro servicio de entrega.

Presentación de un Afidávit de indigencia durante la apelación: Si no puede pagar la tasa de presentación, podrá presentar un «Afidávit de indigencia» con el Secretario del Tribunal de Primera Instancia. El Afidávit de indigencia *deberá ser completado en su totalidad* y presentado con su Notificación de apelación o dentro de **10 días naturales** después de la presentación de la notificación. Es posible que la Junta de Apelación le exima de la tasa. Si no, se le dará un plazo de pago.

¿QUIÉN PUEDE AYUDARLE?

Un secretario de un tribunal: El Secretario de la Junta de Apelación y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia pueden responder a las preguntas sobre el proceso, pero no pueden dar asesoramiento jurídico.

Un defensor del pueblo: Un defensor del pueblo podrá responder a preguntas generales sobre el proceso de indemnización laboral. Llame al (800) 332-2667 o envíe un correo electrónico a wc.ombudsman@tn.gov.

Un abogado del defensor del pueblo: Si se lesionó en el trabajo a partir del 1 de julio de 2016, es posible que reúna los requisitos para recibir asistencia del abogado del defensor del pueblo. Para hacerlo, deberá presentar un Certificado de no representación y enviarlo por correo electrónico a wc.ombudsman@tn.gov. El abogado del defensor del pueblo puede dar asesoramiento jurídico limitado, pero no puede comparecer ante la corte, escribir documentos para el Tribunal o comunicarse con el abogado de su empleador en su nombre. Escuche atentamente y tome notas detalladas cuando discuta su caso con el abogado del defensor del pueblo.

Notas

The Tennessee Department of Labor and Workforce Development is committed to principles of equal opportunity, equal access, and affirmative action. Auxiliary aids and services are available upon request to individuals with disabilities.

Tennessee Department of Labor and Workforce Development; Authorization No. 337685; This public document was promulgated for electronic use.